



**Huancayo, veinte de junio  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 000504- 2023-CED-CSJJU/PJ.**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **MARISOL ROXANA NINAMANGO MONTES**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 000479-2023-CED-CSJJU/PJ
- Informe N° 097-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber por salud, los días 01 al 07 de junio del 2023, por el diagnóstico COVID 19, haciendo conocer que laboro los días 01 y 02 de junio del 2023, precisa que EsSalud su descanso médico le dará del 01 al 07 de junio del 2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

- Con Resolución Administrativa Nro. 000479-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispone que la servidora **MARISOL ROXANA NINAMANGO MONTES**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar su certificado médico en lo que respecta al periodo del 01 de junio al 07 de junio del 2023.

**Cuarto** .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...



**Quinto** .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

**Sexto** .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ....**

**Séptimo**.- Mediante Informe N° 097-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora, con fecha 19 de junio presento su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, donde regulariza el descanso medico con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, entonces la servidora cumple según la notificación de la Resolución Administrativa N°000479- 2023-CED-CSJJU/PJ, en presentar su CITT signado con el N° A-431-00012710-23, con incapacidad del 01/06/2023 al 07/06/2023.

**Octavo** .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

**Noveno**.- Estando al informe social, donde precisa que la servidora cumpliendo con lo ordenado, presenta los documentos requeridos, así como el CITT A-431-00012710-23, y conforme señala que trabajo los días 01 y 02 de junio del 2023, deberá concederse licencia con goce de haber por salud a partir del 03 al 07 de junio del 2023, de igual manera la documentación presentada en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo expuesto concédase con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por los **días 03 al 07 de junio**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Décimo.-** Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés , los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **MARISOL ROXANA NINAMANGO MONTES**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **03 al 07 de junio del 2023**.
- 2.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**